



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Lunes, 19 de septiembre de 1988

Núm. 113

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar el segundo expediente de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto General, por importe de 145.242.464 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446.1 del mismo texto legal, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Provincial, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Palencia, 15 de septiembre de 1988.  
— El Presidente en funciones, Manuel Germain Miguel.

4008

#### Diputación Provincial de Palencia

##### PRESIDENCIA

Resolución de la Diputación Provincial de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar en Deportes, haciéndose pública la composición del Tribunal Calificador y fecha de realización de las pruebas de selección.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles, de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de este Concurso - Oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de junio del corriente año, y no habiéndose formulado reclamación alguna, se eleva a definitiva en los mismos términos en que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL anteriormente indicado.

Asimismo se hace constar que el Tribunal Calificador de las pruebas de que consta el precitado Concurso-Oposición estará integrado de la siguiente forma:

##### PRESIDENTE:

Don Jesús Mañueco Alonso; suplente: Don Antonio Herrero Estébanez.

##### VOCALES:

Don Francisco Javier Castrillo Serrano; suplente: Doña Arsenia Valles Dattoli.

Don Carlos Rodríguez Serrano; suplente: Don Heliodoro García Ramos.

Don Gerardo Cisneros Matía; suplente: Don Faustino Nárغانes Quijano.

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: Don Antonio López García.

##### SECRETARIO:

Don José Luis Abia Abia; suplente: Don Javier Prados Durán.

Los interesados podrán promover recusación contra cualquier miembro del Tribunal, que se planteará por escrito, expresando con precisión las causas en que se funda, en los términos preceptuados en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A continuación se fija para el comienzo del primer ejercicio de dicho Concurso - Oposición la fecha de 10

de octubre de 1988, a las nueve horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, debiendo acudir los señores opositores provistos del D. N. de Identidad.

Finalmente, efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se realicen conjuntamente, ha resultado actuar en primer lugar el opositor que hace el número 1 de la lista provisional, don Mario Aguado de los Bueis, y correlativamente los restantes opositores.

Palencia, 13 de septiembre de 1988.  
— El Presidente suplente del Tribunal (ilegible).

4010

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARIA GENERAL

##### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Vicepresidente de esta Diputación Provincial de Palencia, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto dar comienzo al proceso de contratación directa de varias obras de Planes Provinciales, al amparo de lo establecido en el art. 120 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

##### Obras a contratar

- 3/86. — Mejora abastecimiento San Felices de Castillería: 2.000.000 de pesetas.
- 50/87. — Alumbrado público en Tarilonte de la Peña: 1.750.000 ptas.
- 17/88. — Captación aguas Quintanilla de Onsoña: 6.000.000 de ptas.
- 85/88. — Alumbrado público en Fontecha: 1.500.000 pesetas.
- 362/88. — Construc. C. Consistorial en Villahán: 12.000.000 de pesetas. (Clasificación Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C).

- 381/88. — Pasarela peatonal Villamuriel de Cerrato: 14.067.148 pesetas. (Clasificación: Grupo B, Subgrupo 2 y 4, Categoría C).
- 389/88. — Reparac. depósito regulador mejora abastecimiento Paredes de Nava: 5.000.000 de pesetas.

#### Condiciones exigidas

- 1.<sup>a</sup>—Solicitud en modelo oficial que se facilita en el Negociado, reintegrado con Timbre Provincial.
- 2.<sup>a</sup>—Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con esta Diputación u otra de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.<sup>a</sup>—Justificante del pago del Impuesto de Licencia Fiscal.
- 4.<sup>a</sup>—Certificación de calificación empresarial.
- 5.<sup>a</sup>—Fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata.
- 6.<sup>a</sup>—Las empresas clasificadas como contratistas del Estado, quedan dispensadas de presentar los documentos 3, 4 y 5 siempre que presenten fotocopia de la clasificación en vigor.
- 7.<sup>a</sup>—Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- 8.<sup>a</sup>—Las ofertas económicas, para estas obras, deberán presentarse en el Negociado de Planes Provinciales, hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1988.

Palencia, 13 de septiembre de 1988.  
—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3981

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.076)

**RESOLUCION** del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de José Arranz Núñez, con domicilio en Pesquera de Duero (Valladolid), solicitando autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a José Arranz Núñez la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Dos turbinas tipo Kaplan de eje vertical de  $V = 166,75$  r. p. m. y  $P_n =$

1.751 Kw. — Dos alternadores de eje vertical de 2.029 KVA, 6.000 V. y 750 r. p. m. — Estación transformadora de 6.000/44.000 V., con seccionadores de aislamiento, interruptores automáticos para 44 Kv., transformadores de potencia de 2.000 KVA y puesta a tierra.— Mando, protección y automatismos. — Línea de conexión a compañía de 1.300 metros de longitud, trifásica de un solo circuito y capaz de transportar 5.000 KVA a 44 KV.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 8 de septiembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcello de Manuel Mortera.

3904

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.109)

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto, formulada por Iberduero, S. A., para la instalación de un tramo subterráneo, de 200 metros de longitud, en la línea a 13,2 KV Palencia - Magaz, en la urbanización "Castillo de Magaz", término municipal de Magaz de Pisuerga.

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º derecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina podrán presentar, por escrito, dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 4 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3462

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

MALAGA. — NUM. 3

### EDICTO

César Pérez Cadenas, Secretario de la Magistratura de Trabajo número tres, de las de Málaga y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos número 1.515/82, se ha dictado sentencia número 209/1988, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen: "En la ciudad de Málaga, a dieinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos, en nombre de S. M. el Rey, por el Ilmo. Sr. don Luis Jacinto Maqueda Abreu, Magistrado de Trabajo núm. tres de los de Málaga y su provincia, los presentes autos registrados con el número 1.515/1982, seguidos a instancias de José Arijo Martín, frente al demandado Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y otros en reclamación de derechos; y

**FALLO.** — Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, frente a la demandada sobre derechos, debo declarar el derecho del actor don José Arijo Martín, a ser ascendido a la categoría de A. T. S., asignándosele la plaza de Sanitario en el Taller Central de Reparación de los Prados (Málaga), condenando a estar y pasar por tal declaración a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, don Juan Luis Delgado Campo, don Francisco Vinuesa Lima, don Francisco Gordo Ayuso, don José Manuel Fonfría Arnáiz, don Manuel de la Fuente Marín, don Nicolás Casado Martínez, don José Antonio Buendía Inglés, don Angel Martínez Díaz, don Alvaro García Cuenca, don Lorenzo Ibáñez González, don Rafael Caballero Castillo, don José Luis Martín Fernández, don Angel Bueno Tanco, don José Antonio González Cuenta, don Vicente González Hoyos, don José Luis Hernández Juárez, don Gregorio Simón Martín. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente. Librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, el que habrá de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, haciéndose saber a los condenados que, caso de recurrir, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 181 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luis Hernández Juárez, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, dejando copia en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en Málaga, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, César Pérez Cadenas.

3982

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado en expediente de suspensión de pagos núm. 147/88, se hace saber: Que por autos de esta fecha ha sido declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza Productos Agrarios, S. A., domiciliado en Polígono Nuestra Señora de los Angeles, parcela M-12 y considerado en estado de insolvencia provisional.

Que se ha señalado para la junta general de acreedores el día diez de noviembre próximo, a las nueve horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose para dicha actuación a todos los acreedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4018

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

María José López García, domiciliada en Valdemoro, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día siete de octubre, a las doce cuarenta horas, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas que contra la misma se sigue con el núm. 1.238/88, por estafa, viajando sin billete, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

4020

BILBAO. — NUM. 8

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito núm. ocho de los de la villa de Bilbao, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.155/87, seguidos en este Juzgado, por daños accidentales de tráfico, manda citar a Pedro Luis Rivas Gandiaga, y hoy en desconocido paradero, para que el próximo día 25 de octubre y hora de las trece diez de la mañana; comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole de que no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Pedro Luis Rivas Gandiaga, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Bilbao, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4018

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1988, acordó aprobar el Proyecto Técnico de sustitución de un tramo de Colector en la calle Mayor, de esta Ciudad, redactado por el señor Ingeniero de Caminos Municipal, cuyo Proyecto importa presupuestariamente la cantidad de 9.271.715 pesetas, y someterle a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante referido plazo se puedan formular alegaciones al respecto.

Palencia, 12 de septiembre de 1988. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

4011

### ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Abia de las Torres, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3999

### ALAR DEL REY

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de septiembre de 1988, se adoptó acuerdo de aprobación de los padrones de impuestos, tasas y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1988 y que luego se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formular los interesados ante el mismo órgano en el plazo de un mes, recurso de reposición como previo al contencioso administrativo a contar desde la exposición pública de

los padrones, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que los interesados estimen pertinentes.

Padrones que se relacionan

Canallones.  
Portoneras.  
Rodaje.  
Alcantarillado.  
Parcelas.

Alar del Rey, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3996

### BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Núm. 4. — Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Núm. 3. — Tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publican en extracto, el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Bustillo del Paramo, 5 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Núm. 4. — Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Núm. 3. — Tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento.

miento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, en número de cinco que legalmente constituyen el Ayuntamiento Pleno, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tenga vigencia a partir del 1 de enero de 1988, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 1

*Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación*

*Bases y tarifas.*

Art. 3.º La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4.º El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por cada remolque, 500 pesetas al año.

Art. 5.º La obligación de contribuir, en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este Municipio, si se justifica que ya se pagó en el de que proceden.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 4

*Del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros*

*Bases y tarifas.*

Art. 5.º La exacción de este tributo se ajusta a la siguiente tarifa:

—Perro de cualquier clase o raza, 250 pesetas anuales.

Además de las cantidades antes señaladas, los propietarios vendrán obligados a pagar el coste de una placa o chapa numerada que deberá colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención llevarán también esta placa con la indicación de "exento".

Las cuotas de este tributo serán compatibles con cualquiera otra obligación de tipo sanitario.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

*Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*

*Bases y tarifas.*

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 500 pesetas por entrada.

—Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 500 pesetas por entrada.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

3953

#### CALZADA DE LOS MOLINOS

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el

plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 1. — Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 2. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

Núm. 3. — Tasa sobre apertura de establecimientos.

Núm. 4. — Tasa sobre el servicio de cementerio, conducciones de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica extracto del texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Calzada de los Molinos 30 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

*Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Ordenanzas fiscales.*

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 1. — Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 2. — Tasa sobre licencias urbanísticas

Núm. 3. — Tasa sobre apertura de establecimientos.

Núm. 4. — Tasa sobre el servicio de cementerio, conducciones de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Cuentas y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, seis asistentes de los siete que legalmente constituyen el Ayuntamiento Pleno, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tenga vigencia a partir del día 1 de julio de 1988, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto fundido, de 18 de abril, el acuerdo, 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y su gerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 4

*Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público*

*Bases y tarifas.*

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) *Canales o canalones:*

—En calles de primera pavimentadas, 250 pesetas metro lineal.

—En calles de segunda, sin pavimentar, 75 pesetas metro lineal.

—Por cada albañal, 600 pesetas.

—Por cada albañal que tenga fácil conexión al colector de saneamiento y se encuentre pendiente de enganche, 5.000 pesetas.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 28

*De la tasa sobre licencias urbanísticas*

*Bases y tarifas.*

Art. 8.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el caso de obras mayores; y en el caso de obras menores, el que se señale por el técnico municipal correspondiente.

La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

*Obras y construcción en general nueva planta:*

—Obras hasta 150.000 pesetas de presupuesto pagarán el 3 por 100.

—Obras con presupuesto hasta pesetas 500.000, pagarán el 2,5 por 100.

—Obras de 500.000 pesetas en adelante de presupuesto, pagarán el 2 por 100.

*Reparación y conservación de edificios.*

—Por la licencia para obras de reparación de edificios cuyo presupuesto no exceda de 25.000 pesetas, 2.000 pesetas.

—Con presupuesto de 25.000 a 50.000 pesetas, pagarán, 3.000 pesetas.

—Cuando el presupuesto sea superior a 50.000 pesetas para esta clase de obras, pagarán 5.000 pesetas.

—Por cada retejo, 1.000 pesetas.

*Apertura de huecos:*

—Por la apertura de huecos para ventanas a la vía pública, 500 pesetas.

—Por la apertura de puertas de una sola hoja, 1.000 pesetas.

—Por la apertura de puertas de dos hojas, 2.000 pesetas.

—Por el cercado de solares con alambre, 50 pesetas metro lineal.

—Por el cercado de solares con ladrillo, 100 pesetas metro lineal.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 33

*Licencia de apertura de establecimientos*

*Bases y tarifas.*

Art. 6.º 1. Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Tratándose de Empresas de Transportes, se tomará por base de gravamen la misma establecida en el apartado anterior, sin que la tasa pueda ser inferior al importe del 50 por 100 del alquiler anual.

3. Cuando se trate de Agencias, Sucursales, Delegaciones de Empresas no radicadas en la localidad, el importe del derecho o tasa será equivalente al 75 por 100 del alquiler anual del local.

4. Las licencias de apertura de establecimientos públicos se graduará según la siguiente tarifa:

—Apertura de talleres mecánicos, 10.000 pesetas.

—Comercio ultramarinos, 10.000 pesetas.

—Vaquerías, 10.000 pesetas.

—Apertura comercios, 10.000 pesetas.

—Apertura de bares, 10.000 pesetas.

5. Si el espectáculo fuere por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirá proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.

Art. 7.º Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 10.000 pesetas.

a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

b) En caso de traslado forzoso del local.

Art. 8.º Las actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitos en planta baja del inmueble, gozarán del beneficio de reducción del 30 por 100 en la cuantía de los derechos establecidos en la tarifa.

Asimismo se hace constar que, cuando se trate de licencia para apertura de establecimientos bancarios, la cuota de la tasa por dicha licencia será la que corresponda con arreglo al importe del capital social asignado al establecimiento que se instale en este Municipio (STS de 26 de diciembre de 1978).

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 39

*De la tasa sobre el servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal*

*Bases y tarifas.*

Art. 3.º Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

—Concesión de terrenos para panteones de 2,50 m. por 2,50 m. a perpetuidad, 15.000 pesetas.

—Concesión de sepulturas de 1,20 de ancho por 2,50 de largo, a perpetuidad, 7.500 pesetas.

La distancia de separación entre unos y otros se señala la de 0,50 metros. Y de paseo, entre una fila y otra, se señala la distancia de un metro.

—Derechos de enterramiento.

—Permisos de instalación de cruces, lápidas, flameros u otros elementos decorativos, 1.000 pesetas.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

3860

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1987, acordó proceder a la enajenación de un inmueble de naturaleza urbana, de propiedad municipal y calificado como bien de propios, sito en "El Maderao", de Cervera de Pisuerga, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno calificado como bien de propios de este Ayuntamiento.

con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida sita el "El Maderao", y que linda: Norte: Alejandro Montero; Sur: Calle, Herederos de Gabino Iglesias, terrenos de la Diputación Provincial y parcela vendida a José Luis Pérez; Este: Gregorio García, Teófilo García, José Pérez, Antolín García, reguera, Herederos de Macario Casares y Herederos de Eusebio Rueda; y Oeste: Río Pisuerga y que figura inscrita en el tomo 1.212, libro 16 de Cervera al folio 145, finca 3.795, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Dicha superficie una vez segregada, formaría una finca que se describiría así: Parcela de terreno en "El Maderao", con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados que linda: Norte: Finca matriz y calle; Sur: Finca matriz; Este: Calle y Oeste: Finca matriz y río Pisuerga.

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y L., y Circular de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Administración Territorial, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16-4-85.

Cervera de Pisuerga, 9 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 4041

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1987, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de un inmueble de naturaleza urbana y propiedad municipal, sito en "El Maderao" de Cervera de Pisuerga, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cervera de Pisuerga, 9 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 4041

#### GUARDO

##### EDICTO

Habiendo solicitado la Empresa Aseo Urbano SEMAT. S. A., la devolución de la fianza, depositada en este Ayuntamiento, como garantía definitiva de la contratación de los Servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, en cuyo cometido ha cesado el día 1 del presente mes, se expone el expediente al público, por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 2 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3824

#### MAZUECOS DE VALDEGINATE

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Alicantarillado.  
Tránsito de ganado.  
Desagüe de canalones.  
Entradas de vehículos.  
Tenencia de perros.  
Arrastre de vehículos.

Mazuecos de Valdeginate, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José Antonio Correas.

3989

#### MORATINOS

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publican íntegramente el texto de la Ordenanza fiscal y del acuerdo de aprobación de la misma, la cual no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Moratinos, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Parmenio Cuesta Merino.

— : —

#### Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo, que pasaron a ser definitivo por no haberse formulado reclamación o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un 6 por 100, quedando fijada en un 16 por 100 de la base liquidable en favor de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 251 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

Segundo: Aprobar definitivamente la correspondiente Ordenanza fiscal con los tipos de gravamen anteriormente

señalados y que se lleven a cabo los trámites y requisitos del Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de abril.

Tercero: Que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4053

#### MUDA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio del superávit, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Mudá, 12 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

3949

#### REQUENA DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativo referido a la subasta pública de arrendamientos rústicos de los bienes de propios de esta Entidad, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por otra parte y haciendo uso de las facultades que otorga el núm. 2 del artículo 122 anteriormente citado, se anuncia al propio tiempo la celebración de la subasta pública, haciéndose los datos que a tales efectos señala el artículo 123 del Texto Refundido, en la forma que seguidamente se indica:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de una finca rústica con una superficie de 4-52-60 Has. con el tipo de licitación que se especifica en el pliego de condiciones, por un importe de 125.000 pesetas.

b) *Duración del contrato.* El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el 30 de septiembre de 1988 y terminando el 30 de septiembre de 1994, sin que se pueda invocarse prórroga alguna.

c) *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) **Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la definitiva en el 6 por 100 del importe por que se hiciera la adjudicación.

e) **Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, durante ocho días hábiles o por correo, siendo el primero de ellos el siguiente hábil al que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

f) **Apertura de plicas.** — La apertura de plicas tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento el día 5 de octubre de 1988, a las dieciocho horas.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión agricultor y vecino de ... con domicilio en ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas, se comprometo a cumplir en todas sus partes el contrato de arrendamiento que se formalice, ajustándose al pliego de condiciones citado, y a licitar por la referida finca, en la cantidad de ... pesetas.

..., de ... de septiembre de 1988.

El licitador,

Requena de Campos, 9 de septiembre de 1988. — La Alcaldesa, Lucidia Herberos.

3946

### SAN MAMES DE CAMPOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 376/1986, titulada "Equipamiento edificios municipales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Mamés de Campos, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Pablo del Valle.

4004

### TORQUEMADA

#### EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Torquemada por la que se anuncia la oferta de Empleo pública para 1988

Provincia: Palencia.  
Corporación: Ayuntamiento de Torquemada.

Núm. de Código Territorial: 34/230.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988, aprobada

por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de septiembre de 1988.

#### A) Plazas de Personal Funcionario

— Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: D.

— Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar.

— Núm. vacantes: 1.

— Denominación: Auxiliar.

Torquemada 15 de septiembre de 1988. — El Secretario, Carmen Merino Puertas. — Visto Bueno: El Alcalde en funciones, Miguel A. Liras Padilla.

4032

### VERTAVILLO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos:

Tasa por desagüe de canalones a la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem por puertas y ventanas que abren al exterior.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos del monte.

Vertavillo, 12 de septiembre de 1988.

— El Alcalde (ilegible).

4028

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de las obras números 243-244/88 tituladas "Pavimentaciones en Villasila y Villamelendro", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasila de Valdavia, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4001

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 9 de sep-

tiembre de 1988, los padrones para el cobro de los impuestos, tasas, arbitrios y derechos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

#### Padrones que se citan

Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes.

Tenencia de perros.

Rodaje y arrastre.

Tránsito de ganado.

Servicio de alcantarillado.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de colmenas.

Idem de leñas.

Idem de pastos.

Villasila de Valdavia, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4002

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Báscos de Ojeda	3997
Collazos de Boedo	3995
Ollea de Boedo	3990
Revilla de Collazos	3991
Vertavillo	4027

### PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho

plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan:*

Abia de las Torres	4031
Ampudia	4029
Arconada	4038
Báscones de Ojeda	3997
Cardenosa de Volpejera	4037
Carrión de los Condes	4044
Castrejón de la Peña	4051
Castrillo de Villavega	4035
Cervera de Pisuerga	4039
Collazos de Boedo	3995
Fuentes de Nava	4050
Loma de Ucieza	4005
Nogal de las Huertas	4045
Olea de Boedo	3990
Osorno la Mayor	4049
Parédes de Nava	3998
Revilla de Collazos	3991
Saldaña	4007
Salinas de Pisuerga	4042
San Cebrián de Mudá	3988
San Mamés de Campos	4006
Santibáñez de la Peña	4054
Sotobañado y Priorato	4023
Torquemada	4021
Valde Ucieza	4003
Vertavillo	4027
Véllilla del Río Carrión	4052
Villamuriel de Cerrato	4047
Villasila de Valdavia	4000

**PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan:*

Alar del Rey	3986
Báscones de Ojeda	3997
Castrillo de Villavega	4035
Collazos de Boedo	3995
Nogal de las Huertas	4045
Olea de Boedo	3990
Parédes de Nava	3998
Revilla de Collazos	3991
Sotobañado y Priorato	4025
Vertavillo	4027

**LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTAS**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Alar del Rey	3986
Báscones de Ojeda	3997
Castrillo de Villavega	4035
Collazos de Boedo	3995
Olea de Boedo	3990
Osorno la Mayor	4024
Revilla de Collazos	3991
Sotobañado y Priorato	4026
Torquemada	4036

**PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN*

Ampudia	4029
Arconada	4038
Parédes de Nava	3998
Cardenosa de Volpejera	4037
Carrión de los Condes	4044
Castrejón de la Peña	4051
Castrillo de Villavega	4035
Cervera de Pisuerga	4040
Congosto de Valdavia	3992
Herrera de Pisuerga	3994
Osorno la Mayor	4034
Santibáñez de la Peña	4055
Torquemada	4021
Véllilla del Río Carrión	4022
Vertavillo	4027
Villamoronta	4046
Villamuriel de Cerrato	4048
Villaprovedo	4030
Villoldo	4043

**Anuncios particulares**

**Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Palencia**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de 2 de febrero de 1978, se convoca a los señores Colegiados de esta provincia para la celebración de la Asamblea Anual Reglamentaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial, el día 12 de octubre próximo, a las once treinta horas, en primera convocatoria y media hora más tarde en

segunda, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Aprobación de la Cuenta de Presupuesto del ejercicio de 1987.
- 3.º—Memorias de Secretaría e Intervención.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Palencia, 14 de septiembre de 1988.—  
El Presidente José Luis Abia.

3984

**Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Palencia**

**Convocatoria de elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de fecha 2 de febrero de 1978 (BOE de 18 de febrero de 1978), y según el procedimiento establecido en los artículos 22 al 31 de dicho Reglamento, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre actual, acordó convocar a todos los Colegiados de la provincia a fin de celebrar elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, habiéndose declarado las siguientes vacantes:

- Una de Secretarios de Tercera Categoría.

Al mismo tiempo se convoca Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Vicepresidente de este Colegio Provincial, que tendrá lugar en el mismo día y lugar de la celebración de elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno y una vez finalizada ésta.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la convocatoria, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Colegiados que deseen presentarse como candidatos deberán solicitarlo de la Junta de Gobierno, quien hará la proclamación en el octavo día, contados desde la terminación de la fecha de presentación de candidatos (art. 25.4).

La presente convocatoria juntamente con el Censo de Electores de cada Cuerpo, se halla expuesta en la Sede de este Colegio Provincial, calle Ramírez, 1 (art. 25.2).

Las elecciones se celebrarán en el tercer domingo siguiente a la proclamación de candidatos que señala el artículo 25.4 del Reglamento, a las doce horas, y tendrán lugar en el domicilio social de este Colegio, por separado para cada Cuerpo; presidida por la Junta de Gobierno y una Mesa integrada por un Presidente y dos Escrutadores y con absoluta independencia, actuando como Secretaria la que lo es de este Colegio.

Palencia, 14 de septiembre de 1988.—  
El Presidente José Luis Abia.

3985